


ACTA N° 016 SESIÓN ORDINARIA		 <p>Concejo Municipal de Caldas Ant.</p> <p><small>Trabajando por el futuro de Caldas</small></p>
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

**CONCEJO DE CALDAS
SESIÓN ORDINARIA N° 016
19 DE MARZO DE 2015**

En el Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia, República de Colombia, se reunió en Sesión ordinaria, el Concejo de Caldas, el día 20 de marzo de 2015.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: Buenas Noches compañeros. Siendo las 7:00 p.m. damos inicio a la sesión ordinaria N° 016 del 20 de Marzo de 2015, señor secretario démosle lectura al orden del día.

Interviene el Secretario General César Jair Castrillón: Buenas Noches para todos y todas, **REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE CALDAS, HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SESIÓN ORDINARIA N° 016 del 20 de Marzo de 2015.**

ORDEN DEL DÍA:

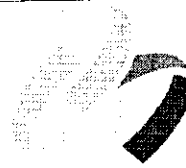
- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Himno a Caldas
- 3- Aprobación de las actas N° 011 14 marzo sobre reglamento interno, Acta N°012 del 16 de Marzo sobre reglamento interno, Acta N°013 del 17 de marzo políticas públicas de la mujer, Acta 014 del 18 de marzo sobre políticas públicas de la juventud.
- 4- Continuación estudio de la propuesta del nuevo reglamento interno del concejo Municipal de caldas.
- 5- Lectura de Comunicaciones
- 6- Propositiones
- 7- Asuntos Varios.

Señor presidente, ha sido leído el orden del día.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: Los que están de acuerdo con el orden del día favor levantar la mano.

Interviene el Secretario General César Jair Castrillón: 6 votos positivos, de los 6 concejales presentes en el recinto.

**ACTA N° 016
SESIÓN ORDINARIA**



**Concejo
Municipal de
Caldas Ant.**

Trabajando por el futuro de Caldas

Código: FO-MI-04

Versión:04

Fecha de Aprobación: 17/10/2012

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: Continuemos secretario con el orden del día.

Interviene el Secretario General César Jair Castrillón: Primer Punto: Verificación del Quórum.

ÁLZATE LÓPEZ FREDY ADOLFO (Presente), CALLE RAMÍREZ GLORIA AMPARO (Presente), CANO CARMONA MAURICIO (Presente), ESCOBAR URIBE CARLOS AUGUSTO (Presente), ESPINOSA CASTRO ANGELA MARÍA (Presente), GÓMEZ ARROYAVE ARLEX (Presente), POSADA OCHOA SAÚL DE JESÚS (Presente), RENDÓN VÉLEZ JORGE MARIO (Presente), SÁNCHEZ SÁNCHEZ GIOVANNI ALVEIRO (Presente), VARGAS ORTEGA LUÍS RODRIGO (Presente), VÉLEZ ARBOLEDA JUAN CARLOS (Presente), VÉLEZ FLOREZ FABIÁN DE JESÚS (Presente), VÉLEZ HOYOS DANIEL FRANCISCO (Presente), VÉLEZ VÁSQUEZ NORMAN DE JESÚS (Presente), VÉLEZ ZULUAGA FRANCISCO JAVIER (Presente).

Señor Presidente hay quórum para deliberar y decidir.


Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: Continuemos con el siguiente punto del orden del día.

Interviene el Secretario General César Jair Castrillón: Segundo Punto: Himno a Caldas.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: Continuemos con el siguiente punto.

Interviene el Secretario General César Jair Castrillón: Tercer punto: Aprobación de las actas N° 011 14 marzo sobre reglamento interno, Acta N°012 del 16 de Marzo sobre reglamento interno, Acta N°013 del 17 de marzo políticas públicas de la mujer, Acta 014 del 18 de marzo sobre políticas públicas de la juventud.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: en consideración las actas que fueron previamente enviadas a sus correos, los que estén por la afirmativa favor levantar la mano.

ACTA N° 016 SESIÓN ORDINARIA		 <p>Concejo Municipal de Caldas Ant.</p> <p>Trabajando por el futuro de Caldas</p>
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

Interviene el Secretario General César Jair Castrillón: 09 votos positivos de 10 concejales presentes.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: favor continuar con el orden del día.

Interviene el Secretario General César Jair Castrillón: Cuarto punto: continuación Estudio del nuevo reglamento interno para el concejo Municipal de Caldas Antioquia.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: Buenas Noches nuevamente, para los concejales, el equipo de trabajo del concejo, compañeros tienen la palabra.

Interviene la concejala Gloria Amparo Calle: vamos a continuar con el Reglamento interno,

ARTÍCULO 161. EXCUSA PARA NO VOTAR. El Concejal sólo podrá excusarse de votar, con autorización del Presidente, cuando en la discusión manifiesta su impedimento por tener conflicto de intereses con el asunto que se debate, ello se constata y aprueba por la Comisión o Plenaria según el caso, previo concepto de la Comisión de ética, atendiendo lo que estipula el Capítulo XVIII.

ARTÍCULO 162. LECTURA DEL PROYECTO DE ACUERDO O PROPOSICIÓN. Cerrada la discusión se dará lectura nuevamente al proyecto de acuerdo o las proposiciones que hayan de votarse.

ARTÍCULO 163. PRESENCIA DEL CONCEJAL. Ningún Concejal podrá retirarse del Recinto, o sala de la sesión (excepto que exista una fuerza mayor o caso fortuito, previa autorización del Presidente respectivo) especialmente cuando, cerrada la discusión y el debate deba procederse a la votación. Para garantizar lo anterior, el presidente según el caso, antes de procederse a votar podrá solicitar llamar a lista para verificar el quórum decisorio, aunque cualquier Concejal también podrá solicitar lo mismo a la presidencia de la Plenaria o de Comisión según el caso.

ARTÍCULO 164. DECISIÓN EN LA VOTACIÓN. Entre votar afirmativa o negativamente no hay medio alguno. Todo Concejal que se encuentre en el recinto o sala de sesión según el caso deberá votar en uno u otro sentido. Para abstenerse de hacerlo sólo se autoriza en los términos del presente reglamento y la Ley. **(Ley 5ta de 1992)**

ACTA N° 016 SESIÓN ORDINARIA		 <p>Concejo Municipal de Caldas Ant.</p> <p><small>Trabajando por el futuro de Caldas</small></p>
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

ARTÍCULO 165. MODOS DE VOTACIÓN. Hay tres modos de votación en las sesiones de Comisión y Plenarias, a saber: la ordinaria, la nominal y la secreta.

La votación ordinaria se usará en todos los casos en que la Constitución, la Ley o el reglamento no hubieren requerido votación nominal o secreta. **(Art 134 C.P. Ley 1437 2011)**


ARTÍCULO 166. VOTACIÓN ORDINARIA. Se utilizará para los casos señalados en este artículo y se efectúa levantando la mano los Concejales. El Secretario informará sobre el resultado de la votación, y si no se pidiere en el acto la verificación, se tendrá por exacto el informe. **(Ley 1437/2011)**

Si se pidiere la verificación por algún Concejal, para dicho efecto podrá emplearse cualquier procedimiento electrónico que acredite el sentido del voto de cada Concejal y el resultado total de la votación, lo cual se publicará íntegramente en el acta de la sesión.

Teniendo en cuenta el principio de celeridad de los procedimientos, de que trata el Artículo 2 de este reglamento, se establecen las siguientes excepciones al voto nominal y público de los Concejales según facultad otorgada en el Artículo 133 de la Constitución Política, tal como fue modificado por el Artículo 5 del Acto Legislativo 1 de 2009 y reguladas en la Ley 1431 de 2011 aplicables al Concejo, cuyas decisiones se podrán adoptar por el modo de votación ordinaria antes descrito:

En relación al orden del día las propuestas de cambios, modificaciones o alteración del mismo.

1. Consideración y aprobación de actas de las sesiones.
2. Consideración y aprobación de corrección de vicios subsanables de procedimiento en el trámite de los proyectos de acuerdo.
3. Suspensión o prórroga de la sesión, declaratoria de la sesión permanente o levantamiento de la sesión por moción de duelo o circunstancia de fuerza mayor.
4. Declaratoria de sesión reservada.
5. Declaratoria de sesión informal.
6. Declaración de suficiente ilustración.
7. Mociones o expresiones de duelo, de reconocimiento o de rechazo o repudio, así como saludos y demás asuntos de orden protocolario.
8. Propositiones de cambio o traslado de Comisiones que acuerden o soliciten sus respectivos integrantes.
9. Resolución de las apelaciones sobre las decisiones del Presidente o la Mesa Directiva

ACTA N° 016 SESIÓN ORDINARIA		 <p>Concejo Municipal de Caldas Ant.</p> <p><small>Trabajando por el futuro de Caldas</small></p>
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

de la Corporación o de las Comisiones.

- 10. Proposiciones para citaciones de control político, información general o de control público o para la realización de foros o audiencias públicas.
- 11. Adopción o aprobación de textos rehechos o integrados por declaratoria parcial de ilegalidad o inconstitucionalidad.
- 12. Decisiones sobre apelación de un proyecto negado o archivado en Comisión.
- 13. Decisión sobre excusas presentadas por servidores públicos citados por las Comisiones o por la Plenaria.
- 14. Tampoco se requerirá votación nominal y pública cuando en el trámite de un proyecto de acuerdo exista unanimidad por parte de la respectiva comisión o plenaria para aprobar o negar todo o parte del articulado de un proyecto, a menos que esa forma de votación sea solicitada por alguno de sus miembros. Si la unanimidad no abarca la totalidad del articulado se someterán a votación nominal y pública las diferentes proposiciones sobre los artículos respecto de los cuales existan discrepancias.

Interviene el concejal Saúl Posada: buenas noches es que cuando dicen sea solicitada por alguno de sus miembros, para mí queda como en el aire porque no se dice de la corporación o de la comisión.

Interviene el concejal Jorge Mario Rendón: Comisión o plenaria ahí se dice en la línea 2.


Interviene la concejala Gloria Amparo Calle:

- 15. El título de los proyectos de acuerdo siempre que no tenga propuesta de modificación.
- 16. La pregunta sobre si el Concejo quiere que un proyecto de acuerdo sea acuerdo Municipal.
- 17. La pregunta sobre si declara válida una elección hecha por el Concejo.
- 18. Los asuntos de mero trámite, entendidos como aquellos que, haciendo o no parte de la función del Concejo, no corresponden al debate y votación de los textos de los Proyectos de Acuerdo y los no prescritos que puedan considerarse de similar naturaleza.

Interviene el concejal Jorge Mario Rendón: Mire que en el literal 16 la pregunta de si se quiere que un proyecto de acuerdo pase a ser acuerdo, la sugerencia es alzar la mano.

Interviene la concejala Gloria Amparo Calle: PARÁGRAFO 1. La verificación de la votación ordinaria debe surtirse por el mismo procedimiento que la votación nominal y pública, es decir deberá arrojar el resultado de la votación y el sentido del voto de cada Concejal.

PARÁGRAFO 2. Aceptado o negado un impedimento a un Concejal en el trámite de un Proyecto de Acuerdo en Comisión, no será necesario volver a considerarse en la Plenaria

ACTA N° 016 SESIÓN ORDINARIA		 Concejo Municipal de Caldas Ant. <small>Trabajando por el futuro de Caldas</small>
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

de la Corporación a menos que se presenten circunstancias nuevas que varíen los fundamentos del mismo. **(Ley 1437/2011)**

ARTÍCULO 167. VOTACIÓN NOMINAL. Como regla general, las votaciones serán nominales y públicas, con las excepciones que determine el ordenamiento jurídico.

En toda votación pública, podrá emplearse cualquier procedimiento electrónico que acredite el sentido del voto de cada Concejal y el resultado de la votación; en caso de ausencia o falta de procedimientos electrónicos, se llamará a lista y cada Concejal anunciará de manera verbal su voto sí o no.

Cuando se utilicen medios electrónicos en las votaciones, será el Presidente de la Corporación o Comisión quien determine los tiempos entre la iniciación de la votación y el anuncio de su resultado sin exceder los treinta (30) minutos por votación.


Las actas de las sesiones Plenarias, Comisiones, los proyectos de acuerdo, las proposiciones, las ponencias, los informes de Comisión y demás información que tenga que ver con el trámite normativo deberán ser publicadas en los medios determinados para publicar los actos del Concejo.

El título de los proyectos de acuerdo y la pregunta sobre si el Concejo quiere que un proyecto de acuerdo sea acuerdo Municipal, podrá hacerse en una sola votación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El Concejo deberá implementar un sistema electrónico que permita que las votaciones nominales y el sentido del voto de los Concejales y los conteos correspondientes puedan visualizarse en tiempo real, por la Internet en archivos y formato de fácil acceso y divulgación pública. Igualmente implementarán los mecanismos necesarios para que la publicación de que trata este artículo, sea a la mayor brevedad posible ágil y eficiente.

Si no está implementado el sistema el Concejo podrá realizarlo con los medios con que cuente y tendrá un plazo de más de tres (3) años para realizar las actualizaciones. **(Ley 1437/2011)**

ARTÍCULO 168. VOTACIÓN SECRETA. Es la votación que no permite identificar la forma como vota el Concejal. Las rectificaciones solo serán procedentes cuando el número de votos recogidos no sean igual al de los votantes. Esta votación solo se presentará en el Concejo cuando se deba hacer elección.

ACTA N° 016 SESIÓN ORDINARIA		 <p>Concejo Municipal de Caldas Ant.</p> <p><small>Trabajando por el futuro de Caldas</small></p>
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

El Secretario llamará a cada Concejal, según el orden alfabético de su apellido, para que deposite la papeleta en la urna dispuesta para el efecto. Previamente el Presidente designará una Comisión Escrutadora.

Los casos de empate en votación para una elección se decidirán por la suerte.

Interviene el concejal Mauricio Cano Carmona: me parece importante que direccionemos esa decisión por la suerte, puede ser a cara y sello, está bien por lanzamiento de moneda.

Interviene la concejala Gloria Amparo Calle: continúo, **ARTÍCULO 169. INTERRUPCIÓN.** Anunciado por el Presidente la iniciación de la votación, no podrá interrumpirse, salvo que el Concejal plantee una cuestión de orden sobre la forma como se está votando. **(Ley 1437/2011)**


ARTÍCULO 170. EXPLICACIÓN DEL VOTO. Durante las votaciones no se podrá explicar el voto. La constancia pertinente podrá presentarse en la discusión del asunto de que se trate, o en la misma sesión dejándola por escrito para consignarse textualmente en el acta de la sesión.

ARTÍCULO 171. VOTACIÓN POR PARTES. Cualquier Concejal, el Alcalde o quien tenga la iniciativa normativa y para el respectivo proyecto, podrá solicitar que las partes que él contenga, o la enmienda o la proposición, sean sometidas a votación separadamente. Si no hay consenso, decidirá la Mesa Directiva, previo el uso de la palabra, con un máximo de 10 minutos, para que se expresen los argumentos en favor o en contra. Aceptada la moción, las partes que sean aprobadas serán sometidas luego a votación en conjunto.

ARTÍCULO 172. EMPATES. En caso de empate o igualdad en la votación de un proyecto de acuerdo, se procederá a una segunda votación en la misma o en sesión posterior, según lo estime la Plenaria. **(Ley 5ta /1992)**

En este último caso, se indicará expresamente en el orden del día que se trata de una segunda votación. Si en esta oportunidad se presenta nuevamente empate, se entenderá negado el proyecto de acuerdo y se procederá al archivo del mismo y para que el Concejo se pronuncie sobre ellos deberán presentarse nuevamente.

ARTÍCULO 173. VOTOS EN BLANCO Y NULOS. Se considera como voto en blanco, en las elecciones que efectúe el concejo, la papeleta que no contenga escrito alguno, y así se haya depositado en la urna, o que así lo exprese. El voto nulo, en cambio, corresponde a un nombre distinto al de las personas por las cuales se está votando, o contiene un nombre ilegible, o aparece más de un nombre. **(Ley 5ta /1992)**

ACTA N° 016 SESIÓN ORDINARIA		
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

Interviene el concejal Fabián Vélez: Había escuchado yo que no se podía votar en blanco, sería bueno hacer claridad sobre eso.

Interviene el concejal Jorge Mario Rendón: Pero si yo no quiero votar cómo va a saber usted que no voté.

Interviene el concejal Mauricio Cano Carmona: encausando el tema es en votación abierta o es si o no. Si es papeleta es voto blanco.

Interviene el concejal Jorge Mario Rendón: El voto nulo en cambio corresponde a un nombre diferente al de las personas que se está votando.

Interviene la concejala Gloria Amparo Calle:

ARTÍCULO 174. CITACIÓN PARA VOTACIONES NO REGLAMENTARIAS. Toda fecha para decisiones acerca de proyectos, en días distintos a los indicados en este reglamento, deberá ser fijada con tres (3) días de antelación.


Al aprobarse o comunicarse la citación deberá señalarse los proyectos que serán objeto de votación, además de la hora en que se llevará a efecto.

CAPÍTULO XIV SANCIÓN Y OBJECIONES

ARTÍCULO 175. SANCIÓN POR EL ALCALDE. Aprobado por la Plenaria en Segundo Debate un Proyecto de Acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al Alcalde remitido por la Mesa Directiva, para su sanción, quien deberá proceder de tal forma salvo que decida objetar el proyecto de acuerdo. En el evento de vencerse el término establecido por la ley para objetar el proyecto de acuerdo por parte del Alcalde, éste debe proceder a sancionar el Acuerdo inmediatamente y disponer su publicación. **(Art 76, ley 136/1994)**

ARTÍCULO 176. SANCIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO. Si el Alcalde no cumpliere el deber de sancionar los Acuerdos en un término de ocho (8) días, cuando la Plenaria del Concejo rechazare las objeciones por inconveniencia, lo sanciona, el Presidente de la Corporación y ordenará éste igualmente su publicación. **(Art 79, ley 136/1994)**

ARTÍCULO 177. OBLIGACIÓN DE OBJETAR LOS ACUERDOS POR PARTE DEL ALCALDE. Es atribución del Alcalde objetar dentro de los términos establecidos por el ordenamiento jurídico los proyectos de acuerdo aprobados por el concejo, que considere

ACTA N° 016 SESIÓN ORDINARIA		 Concejo Municipal de Caldas Ant. <small>Trabajando por el futuro de Caldas</small>
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

inconvenientes o contrarios a la Constitución, la ley y las ordenanzas. Si el Alcalde una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto de acuerdo objetado, deberá proceder a sancionarlo inmediatamente y publicarlo o promulgarlo dentro del término legal.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: EL Alcalde de Lunes a Viernes, el Concejo los fines de semana.


Interviene el concejal Mauricio Cano Carmona: Más que el Alcalde los procesos administrativos.

Interviene la concejala Gloria Amparo Calle: ARTÍCULO 178. ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LAS OBJECIONES DEL ALCALDE. El Alcalde dispone en forma general de cinco (5) días para devolver con objeciones un proyecto de acuerdo de no más de veinte artículos, de diez (10) días cuando el Proyecto de Acuerdo sea de veintiuno a cincuenta artículos y hasta de veinte (20) días cuando el proyecto de acuerdo exceda 50 Artículos.

Si el Concejo no estuviere reunido, el Alcalde está en la obligación de convocarlo para que se reúna y sesione en la semana siguiente a la fecha de las objeciones y deberá publicar el Proyecto de Acuerdo objetado en forma previa al inicio de las sesiones a las que fue convocado. Este período de sesiones no podrá ser superior a cinco (5) días. Cuando el Concejo se encuentre en receso el Alcalde está en la obligación de publicar el proyecto de acuerdo objetado. **(Art 78,79 ley 136/1994)**

ARTÍCULO 179. CONTENIDO DE LAS OBJECIONES POR INCONVENIENCIA. Si la Plenaria del Concejo rechazare las objeciones por inconveniencia, el Alcalde deberá sancionar el proyecto de acuerdo en un término de ocho (8) días. Si no lo sanciona, el Presidente de la Corporación procederá a sancionarlo y publicarlo. **(Art 78, 79, 80 Ley 136/1994)**

ARTÍCULO 180. CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN DE DERECHO. Si las objeciones jurídicas no fueren acogidas, y el concejo insistiere el Alcalde enviará dentro de los diez (10) días siguientes, el proyecto de acuerdo acompañado de una exposición de motivos de las objeciones al Tribunal Administrativo que tenga jurisdicción en el Municipio. Si el Tribunal las considera fundadas, el proyecto de acuerdo se archivará. Si decidiere que son infundadas, el Alcalde sancionará el proyecto de acuerdo dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva. Si el tribunal considera parcialmente viciado el proyecto, así lo indicará al Concejo para que se reconsidere atendiendo los términos, consideraciones y procedimientos formulados en el dictamen del tribunal.

ACTA N° 016 SESIÓN ORDINARIA		 <p>Concejo Municipal de Caldas Ant.</p> <p><small>Trabajando por el futuro de Caldas</small></p>
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

Inclusive se podrá constituir una Comisión Accidental que tendrá como tarea presentar una propuesta definitiva a las Plenarias para su aprobación o rechazo.

Cumplido este trámite, el proyecto de acuerdo se remitirá de nuevo al Tribunal para fallo definitivo.

PARÁGRAFO: Si el Alcalde no cumpliera el deber de objetar los Proyectos de Acuerdo, o si las objeciones fueren declaradas infundadas por el Concejo, el acto es acusable por cualquiera de las autoridades públicas o de las personas que puedan hacerlo.


ARTÍCULO 181. REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBJECIONES. Las objeciones deben ser realizadas mediante un escrito de devolución en el cual se deben explicar los motivos o términos que sustentan las mismas, como también si se trata de objeciones por inconveniencia o por violación al ordenamiento jurídico. Al escrito se deberá anexar el mismo proyecto de acuerdo enviado al alcalde para sanción y que es materia de objeción.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Decreto 111 de 1996, Artículo 109, si se trata de la objeción por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el Concejo, deberá rechazarse por la presidencia el escrito respectivo y proceder a devolverlo al alcalde para que sea enviado al Tribunal Administrativo por competencia. En consecuencia el concejo solo conocerá de las objeciones por inconveniencia tratándose del proyecto de presupuesto.

ARTÍCULO 182. RECONSIDERACIÓN POR EL CONCEJO DE UN PROYECTO DE ACUERDO OBJETADO POR EL ALCALDE. Como el conocimiento de la objeción y las objeciones presentadas por el ejecutivo municipal debe, asegurar la activa y decisiva participación de la mayoría de los miembros del concejo en la decisión, será la plenaria la encargada de decidir sobre la procedencia o no de las mismas. Para dar el eficaz y debido estudio y análisis a las objeciones, el escrito que contiene éstas será entregada a la comisión que conoció del proyecto y será el mismo ponente o los mismos ponentes según el caso, quien o quienes presentarán las objeciones ante la plenaria.

Al Tribunal o Juez Contencioso se le deberá enviar copia del proyecto que es materia de objeciones, y también todos los demás documentos, actas, decisiones relacionadas con la respectiva objeción.

ARTÍCULO 183. DISCUSIÓN Y DECISIÓN SOBRE LAS OBJECIONES. La Plenaria previa presentación de las objeciones, deberá realizar el debate sobre las mismas teniendo en cuenta para ello, si se trata de objeciones por inconveniencia o por violación

ACTA N° 016 SESIÓN ORDINARIA		 Concejo Municipal de Caldas Ant. <small>Trabajando por el futuro de Caldas</small>
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

al ordenamiento jurídico. Realizado lo anterior, la presidencia como se hace para los proyectos de acuerdo decretará la suficiente ilustración y procederá a someter a votación las objeciones utilizando la misma mayoría con que se deben votar los proyectos de acuerdo.

ARTÍCULO 184. COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN AL ALCALDE. La Presidencia deberá comunicar dentro de los dos (2) días siguientes al Alcalde, la decisión tomada por el Concejo en Plenaria sobre las objeciones, para lo que el considere pertinente, en relación a proceder a la sanción del proyecto de acuerdo, o determinar su envío al contencioso administrativo ante la insistencia del concejo o decidir por su no sanción y reenviarlo para que el Presidente del Concejo lo sancione cuando se trata de objeciones por inconveniencia.

Interviene el concejal Saúl Posada: Hay un él que está como artículo y es un nombre.


Interviene la concejala Gloria Amparo Calle: PARÁGRAFO: Si fuere por inconveniencia el Concejo insistiere, aprobándolo por mayoría, el Presidente sancionará el proyecto sin poder presentar nuevas objeciones.

ARTÍCULO 185. CONOCIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES PARCIALES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SOBRE LAS OBJECIONES. Cuando el Tribunal considere parcialmente viciado el proyecto de acuerdo que viene conociendo en relación con las objeciones de su competencia, y así lo indique al Concejo para que reconsidere y atienda los términos, consideraciones y procedimientos formulados en el dictamen de dicho tribunal, el concejo en plenaria deberá darle prioridad al tema en la sesión siguiente al recibo del escrito del Tribunal o Juez Administrativo. En caso de estar en receso el Concejo, el Alcalde deberá también en esta circunstancia, citarlos a un período de sesiones no mayor a cinco (5) días. **(Art 80, Ley 136 2014. Ley 1333/86)**

Interviene el concejal Mauricio Cano Carmona: Es muy corto ese tiempo, me parece pues.

Interviene la concejala Gloria Amparo Calle:

ARTÍCULO 186. PREVALENCIA EN EL ORDEN DEL DÍA DEL CONOCIMIENTO SOBRE LAS OBJECIONES PRESENTADAS POR EL ALCALDE Y PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES PARCIALES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SOBRE LAS OBJECIONES. Sin perjuicio de lo que establezca el ordenamiento jurídico, en cualquier clase de sesiones en las que se deba conocer, estudiar y decidir sobre lo que es materia de este artículo, los que elaboran y aprueban el orden del día respectivo deberán darle prevalencia en éste al conocimiento sobre las objeciones presentadas por el alcalde y al conocimiento de las consideraciones parciales

ACTA N° 016 SESIÓN ORDINARIA		 <p>Concejo Municipal de Caldas Ant.</p> <p><small>Trabajando por el futuro de Caldas</small></p>
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

del tribunal administrativo sobre las objeciones. **(Ley 136/94 ley 5ta 1992)**

Interviene el concejal Jorge Mario Rendón: El tema de las objeciones se da sobre todo cuando está en oposición el gobierno.


Interviene la concejala Gloria Amparo Calle: ARTÍCULO 187. OBJECCIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO. De conformidad con el Decreto 111 de 1996, artículo 109, si el Alcalde objeta por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el Concejo, deberá enviarlo al Tribunal Administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo para su sanción. Mientras el Tribunal decide regirá el proyecto de Presupuesto presentado oportunamente por el Alcalde, bajo su directa responsabilidad.

CAPÍTULO XV PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 188. NORMA GENERAL. Los Concejos deberán publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad. **(Art 27, ley 136 de 1994- Ley 1551/2012 Art 17)**

ARTÍCULO 189. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO. Publicidad de los actos administrativos del concejo. Con el fin de garantizar la efectividad de su difusión a la comunidad, los actos administrativos que expida el concejo deberán ser publicados y en los términos legales para los que se contemplen, sin perjuicio de otros que establezcan como obligatorios normas posteriores, en los siguientes medios por parte del Alcalde y el Personero según el caso:

1. *En la gaceta oficial:* El Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 sobre el deber de publicación de los actos administrativos de carácter general, ordena que, los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.
2. *En otros medios:* En el segundo inciso del Artículo y Ley antes citado se dispone que, las entidades de la administración de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación e inclusive a través de un medio masivo de comunicación eficaz.
3. *Publicidad electrónica:* De conformidad con el artículo 7 de la Ley 962 de 2005, el concejo como autoridad pública, perteneciente a la administración pública, acorde con el

ACTA N° 016 SESIÓN ORDINARIA		
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

Artículo 39 de la Ley 489 de 1998 debe poner a disposición del público, a través de medios electrónicos, los actos administrativos de carácter general o documentos de interés público relativos a cada uno de ellos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación, sin perjuicio de publicarlos en el Diario Oficial en caso de que se cuente con este o se decida crearlo.

ARTÍCULO 190. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN. Como consecuencia del deber de publicar los actos administrativos de carácter general, los Acuerdos no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en la forma Oficial y determinada en el artículo anterior. **(Ley 13333/86)**

ARTÍCULO 191. PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA PUBLICIDAD. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 24 de la Ley 617 de 2000, el Personero Municipal deberá promover y certificar la publicación de los acuerdos que expide el Concejo, de acuerdo con la Ley. Para lo anterior, quien realice la publicación de los acuerdos deberá enviarle copia de los mismos al Personero Municipal para que éste pueda cumplir con la función entregada como veedor del tesoro.

CAPÍTULO XVI

ARCHIVO Y CUSTODIA DE LOS ACUERDOS Y DEMÁS ACTOS DEL CONCEJO
ARTÍCULO 192. ARCHIVO DE LOS ACUERDOS Y OTROS ACTOS DEL CONCEJO.

Con base en las normas que rigen y regulan las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado y para garantizar el acceso de los ciudadanos a los documentos públicos, la Secretaría General tendrá la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de los acuerdos y demás actos del Concejo como documentos públicos y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos del Concejo.

ARTÍCULO 193. ALCANCE DEL ARCHIVO. El archivo de que trata este Capítulo, abarca en relación con los Acuerdos todas las situaciones y actuaciones que se presenten durante su vigencia como, fallos, modificaciones, derogatorias, constancias de publicación y revisión, reglamentaciones y otros actos expedidos por el Alcalde para su debida ejecución, constancia de envío al Personero, entre otros. Lo anterior será responsabilidad de la Secretaría General del Concejo.

PARÁGRAFO: Los demás actos que expide el concejo, tendrán un tratamiento similar al dispuesto en el inciso anterior pero, en lo que sea aplicable y pertinente.

**ACTA N° 016
SESIÓN ORDINARIA**



Código: FO-MI-04

Versión:04

Fecha de Aprobación: 17/10/2012

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: dejemos hasta aquí, Gracias doña Gloria y Jorge Mario y a los compañeros que participaron, continuemos con el orden del día.

Interviene el Secretario General César Jair Castrillón: Quinto Punto:
Lectura de comunicaciones.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: favor continuar señor secretario.

Interviene el Secretario General César Jair Castrillón: Sexto Punto:
Proposiciones, no hay proposiciones radiadas en el recinto del concejo.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: favor continuar señor secretario.


Interviene el Secretario General César Jair Castrillón: Séptimo Punto:
Asuntos Varios.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: quiero escoger un representante por cada partido para formar la comisión de seguimiento de Acuerdos. El martes decidimos. Concejala.

Interviene la concejala Gloria Amparo Calle: la semana pasada el concejal Fabián sé qué por lo que sucede en el sector de los correa, en el día de hoy la comunidad me buscó para la misma situación porque la comunidad está muy preocupada. Y por favor cuando no hay personero debe haber alguien que atienda las dudas de la comunidad, no sé si ya nombraron el Personero auxiliar.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: concejal Fabián.

Interviene el concejal Fabián Vélez: esa comunidad radicó varios derechos de petición a la administración y a ZOFIVA y al día de hoy no les han dado respuestas. Ya empezaron los trabajos nuevamente y vinieron a pedir ayuda a la Inspección de Control Urbanístico y se encuentran con que la funcionaria les dice que por favor le traigan un documento relatando todo lo que ha pasado, vienen a radicarla y les dijeron que no tenían tiempo para leerla, de todas maneras ellos radicaron por archivo, luego se van a buscar a Personería y no está el Personero, qué va pasar ahora que no hay Personero delegado, la comunidad qué hace.

ACTA N° 016 SESIÓN ORDINARIA		 <p>Concejo Municipal de Caldas Ant.</p> <p><small>Trabajando por el futuro de Caldas</small></p>
Código: FO-MI-04	Versión:04	Fecha de Aprobación: 17/10/2012

Interviene el concejal Saúl posada: ojo el subsuelo es del Estado no es de los particulares.

Interviene el concejal Fabián Vélez: si eso es de ellos y no de los que tienen sus viviendas encima, entonces quién dio las licencias. La inspección hizo la visita, pero dijo que ella no podía suspender la obra, entonces quién puede pararla. Mire todo sigue igual las cámaras, aquí es donde yo pregunto, dónde están los recursos.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: Concejal Jorge Mario Rendón.

Interviene el concejal Jorge Mario Rendón: la población está alertada con el tema, los secretarios nada que vienen a explicarnos acá, les pido por favor no tenemos que esperar 20 meses para que nos vengan a explicar qué pasa.

Interviene el concejal Fabián Vélez: en el artículo del colombiano dice que la Abuela de la niña fue asesinada y no que fue un suicidio como lo que dijo el secretario de Gobierno. En el Facebook también hay una noticia de que un niño se perdió, no sé si sea cierto, hay cosas que necesitamos saber por favor el concejo debe hacer el trabajo que es. El secretario de Gobierno y el Personero deben venir a explicarnos qué es lo que está pasando, el Secretario no quiere venir, pero al Personero sí lo elegimos y lo podemos citar.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: Concejal Arlex Gómez

Interviene el concejal Arlex Gómez Arroyave: es para informarle a los compañeros que estuvimos en el evento que organizó la Rectora del Pedro Luís Alvarez, y estaba la niña Personera Auxiliar y creo que ya lleva una semana trabajando. Y la cifra del fondo hay que analizarla bien, no podemos venir a especular que los fondos son pocos, las estrategias que se están implementando las conocerán después cuando hayan surtido efecto. Gracias.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: concejal

Interviene el concejal Fabián Vélez: yo no les estoy diciendo que los secretarios vengan a decir nombres, pido que vengan a explicar qué es lo que

**ACTA N° 016
SESIÓN ORDINARIA**



**Concejo
Municipal de
Caldas Ant.**

Trabajando por el futuro de Caldas

Código: FO-MI-04

Versión:04

Fecha de Aprobación: 17/10/2012

pasa en el Municipio, por qué las cámaras no están funcionando, por qué hay robos, por qué desocupan apartamentos, yo no pido minucias

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: concejal

Interviene el concejal Jorge Mario Rendón: no estoy de acuerdo con el concejal Arlex, es que las cámaras no se mueven, yo necesito que nos digan qué pasa con las cámaras, qué nos digan cómo están gestionando los arreglos de esas cámaras; es que hay que pensar qué vamos hacer, esa situación es difícil pero todos debemos actuar. Es que necesitamos presencia acá es que como somos de gobierno nadie dice nada, no lo podemos citar entonces cuál es el trabajo de nosotros. Se acabó el cuatrienio, el concejal Saúl Posada hizo una propuesta y nada, creo que otro año sin pena ni Gloria. Gracias.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: concejal Saúl Posada.

Interviene el concejal Saúl Posada: me duelen mucho las disculpas, las excusas son signos de debilidad, los problemas hay que enfrentarlos, y no creo que las cámaras estén malas y no hay plata para arreglarlas. Está calculado el presupuesto para el mantenimiento de las obras es que no podemos ser tan irresponsables las obras deben permanecer con mantenimiento la secretaria de Planeación dijo ese es problema del que viene y no podemos dejar que eso suceda, eso es irresponsable. Otra cosa en la calle nos dicen mucho chismes y por eso es bueno que los secretarios vengan y nos den la verdad, es que como no tenemos otra fuente más que la comunidad, por favor coalición hablen con la Alcaldesa y dele la libertad a los secretarios que vengan a informar, al menos que nos informen cuánto valen las cámaras a ver qué se puede hacer, a eso súmele el alumbrado público.

Interviene el Presidente Francisco Vélez Zuluaga: concejal siendo las 8:49 damos por terminado y se cita para mañana a las 06:00a.m.


FRANCISCO JAVIER VÉLEZ ZULUAGA
Presidente.


CÉSAR JAIR CASTRILLÓN.
Secretario General.